

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00677 00 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **MENOR** cuantía en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **HELBER ALEJANDRO PRIETO CRUZ Y DEYSI JOHANA PEÑA ROJAS**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2211642

1.1. Por 171.496,8572 UVR, liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, equivalentes a la fecha de presentación de la demanda a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$59.631.257,96) M/CTE**, por concepto de capital acelerado del Pagaré mencionado,

1.2. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital acelerado señalado en el numeral "1.1", causados desde el 10 de julio de 2023, y hasta el pago total de la obligación, a la tasa equivalente a una y media veces el interés remuneratorio pactado, es decir al 16.05% E.A. anual, sin que excedan el límite máximo autorizado por la ley.

1.3. Por 6.104,8833 UVR equivalentes a la suma de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$2.122.732,04) MCTE**, por concepto 10 cuotas de capital causadas y no pagadas, en el periodo comprendido entre el 9 de septiembre de 2022 al 9 de junio de 2023, discriminadas así:

	Fecha	Valor cuota en pesos	Valor cuota UVR
1	9/09/2022	\$ 207.322,42	596,2501
2	9/10/2022	\$ 208.406,94	599,3691
3	9/11/2022	\$ 209.497,05	602,5042
4	9/12/2022	\$ 210.598,35	605,6715
5	9/01/2023	\$ 211.694,05	608,8227
6	9/02/2023	\$ 212.800,93	612,0061
7	9/03/2023	\$ 213.918,99	615,2215
8	9/04/2023	\$ 215.037,06	618,4371
9	9/05/2023	\$ 216.160,71	621,6686
10	9/06/2023	\$ 217.295,54	624,9324
	TOTAL	\$ 2.122.732,04	6104,8833

1.4 Por los INTERESES MORATORIOS sobre las cuotas vencidas indicadas en el numeral 1.3, liquidadas al 16.05% efectivo anual, desde el día siguiente al del vencimiento de cada cuota de capital y hasta el día en que se efectúe el pago de lo adeudado.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20790193**, denunciado como propiedad de los aquí ejecutados. **LIBRAR** comunicación a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que se inscriba la medida en el folio de matrícula en cita. Oficiese

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, identificada con C.C. No. 51.602.619 y T.P. 34.457 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 130 Hoy 9 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ